

g) Realizar toda función no económica y cuyo propósito sea alcanzar los objetivos fijados.

Al Señor Intendente Municipal, Departamento Ejecutivo, deberá gestionar un convenio con la Provincia a los efectos que el mismo pueda participar en la Dependencia de la Unidad Hospitalaria Local de Pergamino.

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

2. - Un representante de salud, que es el Honorable Concejo Deliberante, Cumpló en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 27 de julio del corriente año, al considerar el Expediente B-61-84 BLOQUE DE CORCEJALES JUSTICIALISTAS presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Creación COSEJO ASESOR MUNICIPAL DE SALUD;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

7 - Un representante de salud, que es el Honorable Concejo Deliberante, Cumpló en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 27 de julio del corriente año, al considerar el Expediente B-61-84 BLOQUE DE CORCEJALES JUSTICIALISTAS presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Creación COSEJO ASESOR MUNICIPAL DE SALUD;

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo Asesor Municipal de la Salud, que dependerá de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad.-

ARTICULO 2º.- El Consejo Asesor Municipal de la Salud tendrá las siguientes funciones:

- a) Agrupar orgánicamente a todos los usuarios, interesados y responsables del área de salud.-
- b) Estudiar y debatir los problemas sanitarios en sus diversos aspectos y darlos a conocer con miras a promover el mejoramiento de la salud del partido de Pergamino, dándole especial énfasis en todo aquello referente a la prevención de la misma, a la protección de la familia como la célula básica y sanitaria, sin descuidar los aspectos asistenciales.-
- c) Organizar charlas, debates, conferencias y asambleas con el objeto de estimular a la población para que acepte la responsabilidad que le incumbe y participe activamente en la búsqueda de soluciones en el área de la salud, trasladando las mismas a los distintos barrios y también a los pueblos del partido.-
- d) Tomar conocimiento de los planes y proyectos de salud vigentes y colaborar en su ejecución.-
- e) Plantear necesidades a los niveles de decisión y solicitar información sobre las posibilidades de implementar soluciones.-

ARTICULO 3º.- f) Elaborar conclusiones que serán públicas y elevarlas al Departamento Ejecutivo Municipal debidamente fundamentadas y/o elaboradas.-

.../// 2.-

g) Realizar toda función no específica y cuyo propósito sea alcanzar los objetivos fijados.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá gestionar un convenio con la Provincia a los efectos que el mismo pueda funcionar en dependencias de la Unidad Hospitalaria Zonal de Pergamino.

ARTICULO 4°.- El Consejo Asesor Municipal de la Salud estará integrado por:

1 - Un representante de cada una de las bancadas del Honorable Concejo Deliberante.-

2 - Un representante de la Asociación de Comisiones de Fomento.-

3 - Un representante de las Juntas Vecinales Rurales.-

4 - Un representante del Departamento Ejecutivo.-

5 - Un representante de la Asociación de Profesionales del Hospital.-

6 - Un representante de los Trabajadores de la Sanidad del Hospital.-

7 - Un representante de A.T.S.A. y *Sanidad y P.T.E.*

8 - Un invitado que será el Director del Hospital Zonal.-

9 - Un representante de los Profesionales de la Salud (Asociación Médica, Colegio de Farmacéuticos, Bioquímicos, etc.).-

10 - Un representante de la C.O.T.

11 - Un representante de las instituciones deportivas (Federaciones y Asociaciones legalmente constituidas).-

12 - Un representante del Consejo Escolar.-

ARTICULO 5°.- El Consejo Asesor Municipal de la Salud deberá convocar a Asamblea General a todos los vecinos del partido de Pergamino una vez cada seis meses como mínimo, o antes si las circunstancias los requirieran, para debatir los problemas y/o requerir inquietudes de la población toda, relacionada con la función de este Consejo Asesor Municipal de la Salud, como ente deliberativo que conforma la estructura funcional de este Consejo.-

ARTICULO 6°.- El Consejo Asesor Municipal de la Salud, asesorará al Departamento Ejecutivo en todo lo concerniente a la programación, presupuesto, evaluación y ejecución de las acciones de salud del área municipal y actuará como canal de comunicación entre la población y los niveles de decisión superiores de la Unidad Hospitalaria Zonal a fin de asegurar una planificación y ejecución que responda a las acciones programadas.-

ARTICULO 7°.- El Consejo Asesor Municipal de la Salud deberá elaborar su propio reglamento interno a efectos de regular su funcionamiento y someterlo a consideración del H.C.D. para su aprobación.-

...///

PERU, JULIO 31 DE 1964.

...// 3.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 175/B4.-

Que este Honorable Consejo Deliberante, en sesión ordinaria, reunida el día...



SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE S. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El presente artículo...

El presente artículo...

a) Aprobar el plan...

b) Ejecutar y...

c) Organizar charlas...

En virtud de lo...

El presente artículo...

El presente artículo...